Provincia del Neuquén
2025

Número: DECTO-2025-320-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 26 de Marzo de 2025

Referencia: EX-2025-00009067- -NEU-DESP#MS - ADQUISICIÓN DE INSUMOS REACTIVOS DE LABORATORIO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00009067- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se gestiona la facultad al titular del Ministerio de Salud para autorizar y aprobar la contratación en los términos del Artículo 64°, Inciso 2) Apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con excepción de lo normado en el Artículo 3° y en concordancia con el Artículo 75°, Inciso d), ambos del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, para la adquisición de INSUMOS REACTIVOS DE LABORATORIO, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud;

Que dichos insumos son utilizados en el sector de Química Clínica, en muestras de suero, plasma, orina, entre otros fluidos biológicos, en las que se procesan determinaciones como son: glucosa, perfil renal, lipídico, hepático, cardíacos, entre otros analitos que forman parte del seguimiento de distintas patologías como son hemoglobina glicosilada, complemento C3, C4, inmunoglobulinas A, G y M;

Que se cuenta con equipos automatizados CM250 instalados bajo la modalidad de préstamo por consumo adjudicados por Licitación Publica Nº 425 - EX-2022-00344783- -NEU-DESP#MS (Expediente Asociado), en el Hospital Zapala “Jorge Juan Pose”, Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú”, Hospital Senillosa “Adolfo del Valle”, Hospital San Patricio del Chañar “Dra. Alicia Cruz” y Hospital Las Lajas “Dr. José Agustín Venier”, en los servicios de Química Clínica;

Que con la presente adquisición se logrará la puesta en marcha efectiva en el Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez” y Hospital Piedra del Águila;

Que será el señor titular del Ministerio de Salud quien esté facultado para autorizar y aprobar la contratación, siendo responsable de implementar los mecanismos necesarios conforme normativa vigente, asegurando la intervención de los organismos competentes;

Que asimismo, el titular de dicho organismo es responsable exclusivo de la existencia y justificación de la excepción invocada en las actuaciones, esto es la exclusividad, como así también de la conveniencia fiscal que la inversión pretendida representa, debiendo en todos los casos fundamentarla con mención del apartado que la comprende;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que conforme a lo previsto en el Artículo 64°, Inciso 2) Apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Artículo 75°, Inciso d), en excepción del Artículo 3°, ambos del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 2758/95 y su modificatorio Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud, y/o a quien en el futuro lo reemplace, a autorizar y aprobar a la contratación en los términos del Artículo 64°, Inciso 2) Apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con excepción de lo normado en el Artículo 3° y en concordancia con el Artículo 75°, Inciso d), ambos del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, para la adquisición de INSUMOS REACTIVOS DE LABORATORIO con destino a los distintos Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

10 L - MINISTERIO DE SALUD

ACE.005 - "ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS"

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PP	pp	FUFI
10	L	01	03	01	02	02	05	02	1111

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, emítanse las correspondientes órdenes de compra y prosíganse los trámites de liquidación y pago, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by REGUEIRO Martín
Date: 2025.02.20 12:00:54 ART
Location: Provincia del Neuquén

Martin Regueiro
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2025.03.26 22:16:56 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.03.26 22:16:39 -03'00'